

*Don Damian Monserrat y Simó, Juez municipal del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.*

Cito, llamo y emplazo á W. Jus. J. Leahy, de veinte y ocho años, soltero, dependiente y de esta veindad, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado (Luna 31) ó en la Cárcel de esta Ciudad, á sufrir la pena impúestale en el juicio de faltas número 97 del año 1900, segúndole por lesiones á Lino Félix.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades y Agentes de policía, procuren capturar y poner á mi disposición al expresado Leahy.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 25 de Febrero de 1901.—Damian Monserrat.—El Secretario, Francisco Lassalle.

Cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Lopez, para que dentro del término de nueve días á contar del siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta oficial", comparezca ante este Juzgado (Luna 31) ó en la Cárcel de esta Ciudad, á sufrir la pena impúestale en el juicio de faltas número 7 del año actual, segúndole por estafa.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades y Agentes de policía, procuren capturar y poner á mi disposición al expresado Lopez.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 21 de Febrero de 1901.—Damian Monserrat.—El Secretario, Francisco Lassalle.

Cito, llamo y emplazo al individuo Rafael Gorgas Jordán, natural del Corozal, vecino de esta Ciudad, de veinte años de edad, soltero, industrial, hijo de Juan y Mercedes, para que dentro del término de nueve días, á contar del siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta oficial", comparezca ante este Juzgado (Luna 31) ó en la Cárcel de esta Ciudad á cumplir la pena impúestale en el juicio de faltas número 77 de 1900, segúndole por lesiones á Manuel Elías.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades y Agentes de policía, procuren capturar y poner á mi disposición al expresado Rafael Gorgas.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 25 de Febrero de 1901.—Damian Monserrat.—El Secretario, Francisco Lassalle.

*Juzgado municipal del Distrito de San Francisco.*

*Cédula de citación.*

En cumplimiento de Superior carta-orden librada en el sumario contra Leoncio Alvarez Perez, por robo; el Sr. Juez ha dispuesto se cite á los testigos Ramón Concepción Gonzalez, Facundo Carcaño y Francisco Martinez, para que comparezcan ante el Tribunal del Distrito de San Juan el día 11 de Marzo próximo á las dos de la tarde; apercibidos con la multa correspondiente si no comparecen.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 26 de Febrero de 1901.—Francisco Lassalle.

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra Florencio Padilla y Anastasio Cruz por robo, se ha dispuesto citar por la "Gaceta oficial" á dichos acusados, para que el día catorce de Marzo á las dos de la tarde comparezcan ante el Tribunal del Distrito de San Juan; apercibido de multa si no comparecen.

Y para la práctica de las citaciones dispuestas, libro la presente en

Puerto-Rico á 27 de Febrero de 1901.—Francisco Lassalle.

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra María Ofelia Ortiz por injurias; el Sr. Juez ha dispuesto citar por la "Gaceta oficial" á dicha acusada y á los testigos Julián Velazquez y Juan Rivera, para que el día veinte y seis de Marzo próximo á las dos de la tarde comparezca ante el Tribunal del Distrito de San Juan; percibidos de multa si no comparecen.

Y para la práctica de las citaciones dispuestas, libro la presente en

Puerto-Rico á 27 de Febrero 1901.—Francisco Lassalle.

*Don Felipe Casaldue Goicoechea, Juez Asociado del Tribunal del Distrito de Ponce á Instructor de los autos que se dirán.*

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad mercantil Pizá hermanos contra Don Manuel Vazquez, sobre cobro de pesos; se ha dispuesto por providencia de fecha doce del actual, se saquen á pública subasta y por el término de veinte días, los bienes embargados, que son los siguientes:

1ª Finca rústica radicada en el barrio de Santa Catalina, del término municipal de Coamo, compuesta de diez y seis cuerdas medida usual de este país, equivalentes á seis hectáreas, veinte y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas; lindantes al Este con terrenos de Don Clotilde Santiago, al Oeste con el río "Descalabrado"; al Norte con terrenos de Don José Santos Rivera y al Sur con mas terrenos de Don Clotilde Santiago.

2ª Otra finca rústica, radicada tambien en el barrio de Santa Catalina, término municipal de Coamo, compuesta de diez y siete cuerdas, iguales á seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, diez y seis centiáreas; lindantes al Este con terrenos de Manuel María Santiago; al Oeste y Sur con terrenos de Doña Juana Francisca Rodriguez y al Norte con terrenos de Don Clotilde Santiago.

3ª Un pródigo de terreno, radicada en el barrio de Caunillas-abajo, lugar denominado "La Vega", término municipal de Juana Diaz, de seis y media cuerdas; lindantes por el Norte con terrenos de la propiedad de Don Celestino Rivera; al Sur con otros terrenos de Don Manuel Vazquez; al Este con Eleuterio Rodriguez, dueño de terrenos de Antonio Pabón y al Oeste con Isidoro Santiago, dueño de terrenos de Nicolás Torres.

4ª Pródigo de terreno, radicada en el sitio denominado "Quebrada María", del mismo término municipal, de diez y nueve cuerdas de cabida; lindantes por el Norte con terrenos de José La O. Colón y de Nicolás Torres; por el Sur con terrenos de Pablo Colón, Eustaquio de Jesús y Saturnino Colón; por el Este con terrenos de Pedro Celestino Torres, antes de José La O. Colón y por el Oeste con terrenos del referido José La O. Colón.

5ª Pródigo de terreno, radicada en el sitio denominado "Quebrada María", de diez cuerdas de cabida; lindantes por el Norte con terrenos de la propiedad de Ramón Rodriguez; por el Sur con terrenos de la propiedad de Don Antonio José Rodriguez; por el Este con terrenos de la propiedad de Don Nicolás Torres y por el Oeste con terrenos de la propiedad de Don Isidoro Santiago. Dichas fincas han sido tasadas pericialmente la 1ª en la suma de cuatrocientos ochenta dollars; la 2ª en trescientos cuarenta dollars; la 3ª en ciento treinta dollars; la 4ª en doscientos ochenta y cinco dollars, y la 5ª y última en ciento cincuenta dollars, formando todas un total de mil trescientos ochenta y cinco dollars; se hace constar que se ha señalado para la subasta el día catorce del próximo Marzo á las nueve de la mañana, que los títulos de propiedad de dichos bienes no han sido presentados ni el actor ha solicitado su formalización; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Tribunal una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ponce á 21 de Febrero de 1901.—Felipe Casaldue Goicoechea.—El Secretario, Luis Gautier. 3-2

*Don Ramón Quiñones y Quiñones, Juez Presidente del Tribunal del Distrito de la Ciudad de Mayagüez.*

Hago saber: que en el expediente promovido por Doña Sinesia Velez y Rivera, vecina de esta Ciudad, para acreditar el dominio de dos fincas urbanas, la primera casa de maderas de pino y pichipén, semi-tercera, con balcón al frente, midiendo por esta parte diez metros ochenta centímetros, y de fondo contando el ancho del balcón siete metros cincuenta centímetros, teniendo á más su galería donde se hallan la cocina, despensa y letrina, estando dicha galería anexa al cuerpo principal de la casa; y la segunda, casa de mampostería, terrera, cobijada de hierro galvanizado, la cual mide de frente ocho metros noventa y tres centímetros con nueve metros diez y siete centímetros de fondo, constanding además de su galería que le es anexa donde se hallan un cuarto para criados, cocina y letrina. Estas dos casas con el frente á la calle de Peral, estando parte del de la de mampostería á la terminación de la calle de la Meditación, se hallan enclavadas en un solar que radica en el barrio de la Candelaria, de esta Ciudad de Mayagüez, y que mide veinte y cinco metros treinta centímetros al Este por donde colinda con la calle de Peral y terminación de la de la Meditación; veinte y cuatro metros setenta centímetros al Sur por donde colinda con propiedades de Doña Dolores y Doña Josefa Tirado y Doña Rita Nadal de Moyer; diez y seis metros con noventa y siete centímetros al Norte por donde colinda con propiedad de Don Rafael Mangual y Guenard hoy su sucesión, representada por su viuda Doña Dolores Nieve y Quiñones, y veinte y seis metros con cincuenta centímetros al Oeste por donde colinda con propiedad de la referida Doña Rita Nadal y la de Doña Eugenia Antonia Guenard. Las dos casas están separadas por una empalizada de madera, teniendo en cuenta, digo cada una de ella su callejón y porton correspondiente, existiendo además otro callejón formado por el espacio que media entre la casa de madera y una pared reconstruida que viene á formar la línea divisoria con las propiedades de las Sras. Tirado y Nadal, y las hubo por compra á Doña María Luisa Mangual, esposa de Don Federico Basora, á Don Armando Madera y á Doña Eugenia Martín y Doña Antonia Sojo; y se ha dispuesto por este medio convocar á los que tuvieren cualquier derecho real en dichos bienes, así como á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan á alegarlo dentro del término de sesenta días naturales, los que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta oficial" de esta Isla.

Dado en Mayagüez á 17 de Enero de 1901.—

Ramón Quiñones.—El Secretario, P. S., Emilio H. Benedetti. 3-3

*Don Salvador Fulladosa y Mir, Presidente accidental del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo en funciones de Juez Instructor.*

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Isaac Enacaan, cuya identidad no consta, declarado procesado en la causa criminal seguida sobre injurias á Agentes de la Autoridad; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Villa, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presenten en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo á 26 de Febrero de 1901.—Salvador Fulladosa.—El Secretario, Benito Forés.

*Juzgado municipal de Ciales.*

*Cédula de citación.*

Por el Tribunal del Distrito de Arecibo, con fecha doce del corriente y en la causa contra Juan Arrufat Delgado, por lesiones; se manda citar á Fernando Pintueles, Francisco Pintueles, Balbino Pintueles, Arturo Dávila Salgado, Zacarías Aponte, Guillermo Ortiz, Juana María Cruz, Escolástico Santos y Manuel Luna, para que concurran ante dicho Tribunal el día 6 de Marzo entrante á la una de su tarde, al juicio oral de dicha causa; apercibidos con multa de 12½ á 125 pesetas si no lo verifican.

Y para la publicación en la "Gaceta oficial", á fin de que llegue á conocimiento de dichos testigos, libro la presente en

Ciales á 21 de Febrero de 1901.—El Secretario, J. Lopez Sicardó.

*Don Ramón Muñoz Mangual, Juez municipal suplente del pueblo de Hato-grande y su jurisdicción*

A los Sres. Jueces municipales y Agentes de Policía judicial de la Isla atentamente saludo y hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivas jurisdicciones los individuos Bartolo y Serafin Flores, el primero natural y vecino de este pueblo, de estado casado, de 31 años de edad, estatura regular, jornalero, color blanco, anda descalzo y no tiene señal particular alguna, y el segundo tambien natural y vecino de este pueblo, conocido por Quinto, de estado soltero, color trigüeno, de 20 años de edad, jornalero, estatura regular, anda descalzo y tiene una cicatriz en un lado de la cara; he dispuesto librar á Vd. la presente como atentamente lo verifico, rogándoles se sirvan ordenar la busca, captura y remisión por ruta al Depósito de este pueblo de los referidos sujetos, por haberlo así dispuesto en el procedimiento criminal que se les sigue por hurto, esperando me la devuelvan á la mayor brevedad.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" por el término de quince días, libro la presente en

Hato-grande á 23 de Febrero de 1901.—Ramón Muñoz.—El Secretario, Oscar Porrata.

Hace saber: que en el juicio sumario número 5, següido por hurto contra Felipe Neris Orozco y Juan del Carmen Rodriguez conocido por Juan Cándido; se ha dispuesto la busca, captura y prisión en la Cárcel de este pueblo de los referidos individuos que han sido sentenciados en dicho juicio, siendo el primero natural de este pueblo, casado, de 40 años de edad, propietario, estatura regular, color trigüeno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba escasa y usa solamente bigote y con instrucción, y el segundo Juan del Carmen Rodriguez conocido por Juan Cándido, es natural de este pueblo, de estado casado, de 46 años, jornalero, de color blanco, estatura regular y ambos son vecinos del barrio de Quebrada-arenas, de este término; y van descalzos.

Por tanto, encargo á las Autoridades y Agentes de Policía judicial el cumplimiento de la presente que para su publicación se inserta por el término de quince días en la "Gaceta oficial", libro la presente en

Hato-grande á 23 de Febrero de 1901.—Ramón Muñoz.—El Secretario judicial, Oscar Porrata.

*Don Rafael Olivencia y Elías, Juez municipal del pueblo de las Marías.*

A los Sres. Jueces de la Isla y á las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de Policía judicial, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el individuo Manuel Layé, soltero, natural de Aguadilla, como de diez y ocho á veinte años de edad, estatura regular, color mulato claro, que viste como jornalero y cuyas demás generales no constan, se ha acordado en auto de esta fecha en el sumario que